



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7246

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 265 DEL 28 DE ENERO DE 2008 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 265 del 28 de Enero de 2008, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado la flota vehicular de la empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. – COPENAL**, identificada con NIT. 860.020.381 - 7, representada legalmente por el señor RODRIGO AGUILAR VALLE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.145.178, ubicada en la Calle 1 B No. 26 A – 12, Localidad de Santa Fe de esta Ciudad, cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. – COPENAL**, a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2008ER59086 del 22 de Diciembre de 2008, solicitó ante esta Secretaría la prórroga del programa de autorregulación de los vehículos pertenecientes a su flota vehicular.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 16397 del 28 de Septiembre de 2009, el cual en uno de sus apartes concluyó que:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

(...)

4.3. Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Julio y Agosto de 2009; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **COPENAL**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN CON TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE	VEHICULOS DIESEL	VEHICULOS GAS	TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL TEMA, INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
336	316	20	320	95,24%	Ago-2009	95%

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de calculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (336 vehículos) de la Empresa **COPENAL**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 265 del 28 de Enero de 2008, se logró establecer que:

- Cincuenta (50) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFO873	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7246

2	SFT259	GAS
3	SFT611	GAS
4	SFT630	GAS
5	SFU088	GAS
6	SFX447	GAS
7	SGA231	GAS
8	SGI525	DIESEL
9	SGM619	DIESEL
10	SGN100	DIESEL
11	SGO109	GAS
12	SGO720	DIESEL
13	SGR836	DIESEL
14	SGS829	DIESEL
15	SGT024	DIESEL
16	SGW389	DIESEL
17	SIB109	DIESEL
18	SIL986	DIESEL
19	SIO533	DIESEL
20	VEK294	DIESEL
21	VEK295	DIESEL
22	VEP193	DIESEL
23	VEP288	DIESEL
24	VER722	DIESEL
25	VES427	DIESEL
26	VET787	DIESEL
27	VET791	DIESEL
28	VEU002	DIESEL
29	VEU477	DIESEL
30	VEU494	DIESEL
31	VEU504	DIESEL
32	VEU505	DIESEL
33	VEV810	DIESEL
34	VEW361	DIESEL
35	VEW775	DIESEL
36	VEW781	DIESEL
37	VEW806	DIESEL
38	VEW927	DIESEL
39	VEX303	DIESEL
40	VEX570	DIESEL
41	VEX603	DIESEL
42	VEX871	DIESEL
43	VEY188	DIESEL
44	VEY284	DIESEL
45	VEY616	DIESEL
46	VEY803	DIESEL
47	VEY814	DIESEL
48	VEY847	DIESEL
49	VEZ042	DIESEL
50	VEZ222	DIESEL



[Handwritten signature]

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7246

- Noventa y cuatro (94) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

EXCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA058	DIESEL
2	SCA232	DIESEL
3	SCA281	DIESEL
4	SCA282	DIESEL
5	SCC256	DIESEL
6	SCC854	DIESEL
7	SCJ727	DIESEL
8	SDB959	DIESEL
9	SDD176	DIESEL
10	SDD187	DIESEL
11	SDD981	DIESEL
12	SEA995	DIESEL
13	SEJ709	DIESEL
14	SFS824	DIESEL
15	SGC115	GAS
16	SGF885	DIESEL
17	SGH604	DIESEL
18	SGH971	GAS
19	SGI428	DIESEL
20	SGI429	DIESEL
21	SGI520	DIESEL
22	SGI521	DIESEL
23	SGI605	DIESEL
24	SGI607	DIESEL
25	SGI624	DIESEL
26	SGI710	DIESEL
27	SGI798	DIESEL
28	SGI824	DIESEL
29	SGI984	DIESEL
30	SGI987	DIESEL
31	SGL257	DIESEL
32	SGL261	DIESEL
33	SGL270	GAS
34	SGL311	DIESEL
35	SGL613	DIESEL
36	SGL655	DIESEL
37	SGL704	GAS
38	SGM317	DIESEL
39	SGM610	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 2 4 6

40	SGM618	DIESEL
41	SGM625	DIESEL
42	SGM681	DIESEL
43	SGN382	DIESEL
44	SGN383	DIESEL
45	SGO207	DIESEL
46	SGO266	DIESEL
47	SGO430	DIESEL
48	SGP857	DIESEL
49	SGP869	DIESEL
50	SGQ305	DIESEL
51	SGQ567	GAS
52	SGQ991	DIESEL
53	SGR039	DIESEL
54	SGR995	GAS
55	SGS007	DIESEL
56	SGS104	GAS
57	SGS280	DIESEL
58	SGT469	DIESEL
59	SGU053	DIESEL
60	SGU873	DIESEL
61	SGV946	DIESEL
62	SGW535	DIESEL
63	SGW915	DIESEL
64	SGW940	DIESEL
65	SGW975	DIESEL
66	SGY375	DIESEL
67	SGZ187	DIESEL
68	SGZ854	DIESEL
69	SHB949	DIESEL
70	SHE316	DIESEL
71	SHE469	DIESEL
72	SHF772	DIESEL
73	SHG950	DIESEL
74	SHH172	DIESEL
75	SHJ244	DIESEL
76	SHJ455	DIESEL
77	SHJ532	DIESEL
78	SHJ885	DIESEL
79	SHK008	DIESEL
80	SHK474	DIESEL
81	SHL835	DIESEL
82	SHM227	DIESEL
83	SHM321	DIESEL
84	SHM879	DIESEL
85	SHM968	DIESEL
86	SHN056	DIESEL
87	SHI087	DIESEL
88	SIL111	DIESEL
89	SIL907	DIESEL
90	SIL985	DIESEL
91	SIQ533	DIESEL
92	VDN889	DIESEL
93	XAC678	DIESEL
94	SCB587	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **COPENAL CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 265 del 28 de Enero de 2008, mediante la cual se Autorreguló esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **COPENAL** se establece que el **95,24%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **COPENAL**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se de inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 16397 del 28 de Septiembre de 2009, establecieron que el 95.24 % de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 265 del 28 de Enero de 2008, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7

7 2 4 6

Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud identificada con el radicado No. 2008ER59086 del 22 de Diciembre de 2008 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental este Despacho considera viable prorrogar la Resolución 265 del 28 de Enero de 2008, que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. – COPENAL**, identificada con NIT. 860.020.381 - 7, Representada legalmente por el Señor RODRIGO AGUILAR VALLE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.145.178.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. – COPENAL**, está compuesta actualmente por trescientos veinte (320) vehículos, de los cuales trescientos (300) funcionan a diesel y veinte (20) funcionan a gas.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 16397 del 28 de Septiembre de 2009, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución 265 del 28 de Enero de 2008, que aprobó el Programa de Autorregulación de la Empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. – COPENAL**, en el sentido de adicionar cincuenta (50) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir noventa y cuatro (94) vehículos, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





7248

conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. *Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 2 4 6

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7248

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución 265 del 28 de Enero de 2008, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. – COPENAL**, identificada con NIT. 860.020.381 - 7, Representada legalmente por el señor RODRIGO AGUILAR VALLE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.145.178, o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 1 B No. 26 A – 12, Localidad de Santa Fe de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el Artículo Primero de la Resolución 265 del 28 de Enero de 2008, en el sentido de adicionar cincuenta (50) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir noventa y cuatro (94) vehículos, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SFO873	DIESEL
2	SFT259	GAS
3	SFT611	GAS

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7248

4	SFT630	GAS
5	SFU088	GAS
6	SFX447	GAS
7	SGA231	GAS
8	SGI525	DIESEL
9	SGM619	DIESEL
10	SGN100	DIESEL
11	SGO109	GAS
12	SGO720	DIESEL
13	SGR836	DIESEL
14	SGS829	DIESEL
15	SGT024	DIESEL
16	SGW389	DIESEL
17	SIB109	DIESEL
18	SIL986	DIESEL
19	SIO533	DIESEL
20	VEK294	DIESEL
21	VEK295	DIESEL
22	VEP193	DIESEL
23	VEP288	DIESEL
24	VER722	DIESEL
25	VES427	DIESEL
26	VET787	DIESEL
27	VET791	DIESEL
28	VEU002	DIESEL
29	VEU477	DIESEL
30	VEU494	DIESEL
31	VEU504	DIESEL
32	VEU505	DIESEL
33	VEV810	DIESEL
34	VEW361	DIESEL
35	VEW775	DIESEL
36	VEW781	DIESEL
37	VEW806	DIESEL
38	VEW927	DIESEL
39	VEX303	DIESEL
40	VEX570	DIESEL
41	VEX603	DIESEL
42	VEX871	DIESEL
43	VEY188	DIESEL
44	VEY284	DIESEL
45	VEY616	DIESEL
46	VEY803	DIESEL
47	VEY814	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7249

48	VEY847	DIESEL
49	VEZ042	DIESEL
50	VEZ222	DIESEL

1

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

EXCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA058	DIESEL
2	SCA232	DIESEL
3	SCA281	DIESEL
4	SCA282	DIESEL
5	SCC256	DIESEL
6	SCC854	DIESEL
7	SCJ727	DIESEL
8	SDB959	DIESEL
9	SDD176	DIESEL
10	SDD187	DIESEL
11	SDD981	DIESEL
12	SEA995	DIESEL
13	SEJ709	DIESEL
14	SFS824	DIESEL
15	SGC115	GAS
16	SGF885	DIESEL
17	SGH604	DIESEL
18	SGH971	GAS
19	SGI428	DIESEL
20	SGI429	DIESEL
21	SGI520	DIESEL
22	SGI521	DIESEL
23	SGI605	DIESEL
24	SGI607	DIESEL
25	SGI624	DIESEL
26	SGI710	DIESEL
27	SGI798	DIESEL
28	SGI824	DIESEL
29	SGI984	DIESEL
30	SGI987	DIESEL
31	SGL257	DIESEL
32	SGL261	DIESEL
33	SGL270	GAS
34	SGL311	DIESEL
35	SGL613	DIESEL
36	SGL655	DIESEL
37	SGL704	GAS
38	SGM317	DIESEL

¹ Planilla Tomada de la Base Magnética del C.T 16397 del 28 de Septiembre de 2009



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7248

39	SGM610	DIESEL
40	SGM618	DIESEL
41	SGM625	DIESEL
42	SGM681	DIESEL
43	SGN382	DIESEL
44	SGN383	DIESEL
45	SGO207	DIESEL
46	SGO266	DIESEL
47	SGO430	DIESEL
48	SGP857	DIESEL
49	SGP869	DIESEL
50	SGQ305	DIESEL
51	SGQ567	GAS
52	SGQ991	DIESEL
53	SGR039	DIESEL
54	SGR995	GAS
55	SGS007	DIESEL
56	SGS104	GAS
57	SGS280	DIESEL
58	SGT469	DIESEL
59	SGU053	DIESEL
60	SGU873	DIESEL
61	SGV946	DIESEL
62	SGW535	DIESEL
63	SGW915	DIESEL
64	SGW940	DIESEL
65	SGW975	DIESEL
66	SGY375	DIESEL
67	SGZ187	DIESEL
68	SGZ854	DIESEL
69	SHB949	DIESEL
70	SHE316	DIESEL
71	SHE469	DIESEL
72	SHF772	DIESEL
73	SHG950	DIESEL
74	SHH172	DIESEL
75	SHJ244	DIESEL
76	SHJ455	DIESEL
77	SHJ532	DIESEL
78	SHJ885	DIESEL
79	SHK008	DIESEL
80	SHK474	DIESEL
81	SHL835	DIESEL
82	SHM227	DIESEL
83	SHM321	DIESEL
84	SHM879	DIESEL
85	SHM968	DIESEL
86	SHN056	DIESEL
87	SHI087	DIESEL
88	SIL111	DIESEL
89	SIL907	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 2 4 9

90	SIL985	DIESEL
91	SIQ533	DIESEL
92	VDN889	DIESEL
93	XAC678	DIESEL
94	SCB587	DIESEL

La totalidad de los vehículos autorregulados es la siguiente:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCC087	DIESEL	41	SGN117	DIESEL	81	SHB284	DIESEL
2	SCJ876	DIESEL	42	SGN360	DIESEL	82	SHB745	DIESEL
3	SDF352	DIESEL	43	SGN619	GAS	83	SHB814	DIESEL
4	SDG980	DIESEL	44	SGO109	GAS	84	SHC253	DIESEL
5	SFN397	GAS	45	SGO308	DIESEL	85	SHC504	DIESEL
6	SFO873	GAS	46	SGO720	DIESEL	86	SHC841	DIESEL
7	SFT004	GAS	47	SGO913	GAS	87	SHD549	DIESEL
8	SFT182	DIESEL	48	SGP959	DIESEL	88	SHD879	DIESEL
9	SFT259	GAS	49	SGQ135	DIESEL	89	SHE309	DIESEL
10	SFT611	GAS	50	SGQ147	DIESEL	90	SHE407	DIESEL
11	SFT630	GAS	51	SGQ163	DIESEL	91	SHE541	DIESEL
12	SFU080	GAS	52	SGQ238	DIESEL	92	SHE823	DIESEL
13	SFU088	GAS	53	SGQ681	DIESEL	93	SHE848	DIESEL
14	SFU436	DIESEL	54	SGR836	DIESEL	94	SHE989	DIESEL
15	SFU503	DIESEL	55	SGS077	DIESEL	95	SHE990	DIESEL
16	SFX447	GAS	56	SGS108	DIESEL	96	SHE991	DIESEL
17	SFZ729	GAS	57	SGS828	DIESEL	97	SHF024	DIESEL
18	SGA231	GAS	58	SGS829	DIESEL	98	SHF054	DIESEL
19	SGD260	GAS	59	SGT024	DIESEL	99	SHF320	DIESEL
20	SGI167	DIESEL	60	SGT505	DIESEL	100	SHF771	DIESEL
21	SGI522	DIESEL	61	SGT725	DIESEL	101	SHF773	DIESEL
22	SGI525	DIESEL	62	SGU293	GAS	102	SHF802	DIESEL
23	SGI568	DIESEL	63	SGU900	DIESEL	103	SHF803	DIESEL
24	SGI569	DIESEL	64	SGW027	GAS	104	SHF984	DIESEL
25	SGI603	DIESEL	65	SGW108	DIESEL	105	SHG288	DIESEL
26	SGI606	DIESEL	66	SGW355	DIESEL	106	SHG373	DIESEL
27	SGI625	DIESEL	67	SGW389	DIESEL	107	SHG374	DIESEL
28	SGI825	DIESEL	68	SGW545	DIESEL	108	SHG798	DIESEL
29	SGL085	GAS	69	SGW665	DIESEL	109	SHG799	DIESEL
30	SGL126	GAS	70	SGW733	DIESEL	110	SHH283	DIESEL
31	SGL218	DIESEL	71	SGX003	DIESEL	111	SHH425	DIESEL
32	SGL219	DIESEL	72	SGX016	DIESEL	112	SHH688	DIESEL
33	SGL220	DIESEL	73	SGX143	DIESEL	113	SHH689	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7215

34	SGL310	DIESEL	74	SGX773	DIESEL	114	SHI542	DIESEL
35	SGL467	DIESEL	75	SGY122	DIESEL	115	SHI609	DIESEL
36	SGM214	DIESEL	76	SGY686	DIESEL	116	SHI610	DIESEL
37	SGM300	GAS	77	SGY982	DIESEL	117	SHI963	DIESEL
38	SGM308	DIESEL	78	SGZ561	DIESEL	118	SHI984	DIESEL
39	SGM619	DIESEL	79	SHA107	DIESEL	119	SHJ012	DIESEL
40	SGN100	DIESEL	80	SHA895	DIESEL	120	SHJ213	DIESEL

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
121	SHJ243	DIESEL	161	SIE359	DIESEL	201	SIP097	DIESEL
122	SHJ342	DIESEL	162	SIE633	DIESEL	202	SIQ588	DIESEL
123	SHJ344	DIESEL	163	SIE763	DIESEL	203	SIQ815	DIESEL
124	SHJ397	DIESEL	164	SIF062	DIESEL	204	SIR821	DIESEL
125	SHJ460	DIESEL	165	SIF221	DIESEL	205	SIS076	DIESEL
126	SHJ465	DIESEL	166	SIF222	DIESEL	206	SIS403	DIESEL
127	SHJ466	DIESEL	167	SIF309	DIESEL	207	SIS642	DIESEL
128	SHJ561	DIESEL	168	SIF730	DIESEL	208	VDA165	DIESEL
129	SHJ615	DIESEL	169	SIF867	DIESEL	209	VDA547	DIESEL
130	SHJ922	DIESEL	170	SIF975	DIESEL	210	VDB638	DIESEL
131	SHJ972	DIESEL	171	SIG007	DIESEL	211	VDB824	DIESEL
132	SHK010	DIESEL	172	SIG286	DIESEL	212	VDC569	DIESEL
133	SHK060	DIESEL	173	SIG707	DIESEL	213	VDD044	DIESEL
134	SHK153	DIESEL	174	SIG757	DIESEL	214	VDD239	DIESEL
135	SHK275	DIESEL	175	SIG758	DIESEL	215	VDD485	DIESEL
136	SHL149	DIESEL	176	SIH478	DIESEL	216	VDD985	DIESEL
137	SHL152	DIESEL	177	SIH610	DIESEL	217	VDE125	DIESEL
138	SHL154	DIESEL	178	SIH945	DIESEL	218	VDE130	DIESEL
139	SHL251	DIESEL	179	SII088	DIESEL	219	VDE295	DIESEL
140	SHL508	DIESEL	180	SII089	DIESEL	220	VDE365	DIESEL
141	SHL743	DIESEL	181	SII158	DIESEL	221	VDG291	DIESEL
142	SHL836	DIESEL	182	SIJ029	DIESEL	222	VDG436	DIESEL
143	SHM125	DIESEL	183	SIJ249	DIESEL	223	VDG444	DIESEL
144	SHM285	DIESEL	184	SIJ599	DIESEL	224	VDG815	DIESEL
145	SHM286	DIESEL	185	SIJ764	DIESEL	225	VDH657	DIESEL
146	SHM487	DIESEL	186	SIJ772	DIESEL	226	VDI064	DIESEL
147	SHM546	DIESEL	187	SIJ773	DIESEL	227	VDI376	DIESEL
148	SHM711	DIESEL	188	SIL017	DIESEL	228	VDI387	DIESEL
149	SHM859	DIESEL	189	SIL986	DIESEL	229	VDI977	DIESEL
150	SHN057	DIESEL	190	SIM040	DIESEL	230	VDI978	DIESEL
151	SHN116	DIESEL	191	SIM605	DIESEL	231	VDJ540	DIESEL
152	SIA922	DIESEL	192	SIN079	DIESEL	232	VDJ572	DIESEL

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7215

153	SIB031	DIESEL	193	SIN374	DIESEL	233	VDJ788	DIESEL
154	SIB109	DIESEL	194	SIN469	DIESEL	234	VDJ998	DIESEL
155	SIB267	DIESEL	195	SIN736	DIESEL	235	VDK016	DIESEL
156	SIC416	DIESEL	196	SIN823	DIESEL	236	VDK017	DIESEL
157	SID117	DIESEL	197	SIO533	DIESEL	237	VDK156	DIESEL
158	SID459	DIESEL	198	SIO547	DIESEL	238	VDK157	DIESEL
159	SIE131	DIESEL	199	SIO680	DIESEL	239	VDK291	DIESEL
160	SIE356	DIESEL	200	SIO805	DIESEL	240	VDK330	DIESEL

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
241	VDK369	DIESEL	268	VDM970	DIESEL	295	VES427	DIESEL
242	VDK522	DIESEL	269	VDM972	DIESEL	296	VET787	DIESEL
243	VDK595	DIESEL	270	VDN043	DIESEL	297	VET791	DIESEL
244	VDK631	DIESEL	271	VDN044	DIESEL	298	VEU002	DIESEL
245	VDK685	DIESEL	272	VDN045	DIESEL	299	VEU477	DIESEL
246	VDK717	DIESEL	273	VDN077	DIESEL	300	VEU494	DIESEL
247	VDK725	DIESEL	274	VDN254	DIESEL	301	VEU504	DIESEL
248	VDK726	DIESEL	275	VDN546	DIESEL	302	VEU505	DIESEL
249	VDK727	DIESEL	276	VDN549	DIESEL	303	VEV810	DIESEL
250	VDK728	DIESEL	277	VDN583	DIESEL	304	VEW361	DIESEL
251	VDK729	DIESEL	278	VDN899	DIESEL	305	VEW775	DIESEL
252	VDK869	DIESEL	279	VDO099	DIESEL	306	VEW781	DIESEL
253	VDK870	DIESEL	280	VDO161	DIESEL	307	VEW806	DIESEL
254	VDK871	DIESEL	281	VDO490	DIESEL	308	VEW927	DIESEL
255	VDL757	DIESEL	282	VDO760	DIESEL	309	VEX303	DIESEL
256	VDL765	DIESEL	283	VDO767	DIESEL	310	VEX570	DIESEL
257	VDL769	DIESEL	284	VDO769	DIESEL	311	VEX603	DIESEL
258	VDL801	DIESEL	285	VDO788	DIESEL	312	VEX871	DIESEL
259	VDL896	DIESEL	286	VDO789	DIESEL	313	VEY188	DIESEL
260	VDL898	DIESEL	287	VDP229	DIESEL	314	VEY284	DIESEL
261	VDL939	DIESEL	288	VDP416	DIESEL	315	VEY616	DIESEL
262	VDM100	DIESEL	289	VEK294	DIESEL	316	VEY803	DIESEL
263	VDM208	DIESEL	290	VEK295	DIESEL	317	VEY814	DIESEL
264	VDM209	DIESEL	291	VEK699	DIESEL	318	VEY847	DIESEL
265	VDM437	DIESEL	292	VEP193	DIESEL	319	VEZ042	DIESEL
266	VDM776	DIESEL	293	VEP288	DIESEL	320	VEZ222	DIESEL
267	VDM777	DIESEL	294	VER722	DIESEL			

2

² Planilla Tomada de la Base Magnética del C.T 16397 del 28 de Septiembre de 2009



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





7 2 4 6

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Artículo Sexto de la Resolución 265 del 28 de Enero de 2008, el cual quedará así:

(...)

Realizar la medición de opacidad al total de su flota Autorregulada cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para lo cual deberá:

- 1 Entregar un reporte de estas mediciones a la SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL de esta entidad.*
- 2 Informar con suficiente antelación a la Secretaría Distrital de Ambiente qué equipo(s) será(n) empleado(s) y que personal lo(s) operara, para realizar la Auditoria correspondiente. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones, deberán estar ajustados a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan.*
- 3 Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente:*
 - a. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.*
 - b. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se revisará el Concepto Técnico emitido por el grupo de auditorias con respecto al equipo utilizado por la empresa para la realización de las pruebas.*

(...)

ARTICULO CUARTO. – La empresa **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. – COPENAL**, deberá presentar trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de



7245

capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa y que debe estar desarrollando, datos tales como:

- 1 Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo / Cantidad total de vehículos.
- 2 Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo / Cantidad total de vehículos.
- 3 Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica / Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa.
- 4 Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado.
- 5 Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo.
- 6 Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada.
- 7 Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa.
- 8 Listado de Talleres o Centros de Diagnostico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor.
- 9 Dato estadístico de cuanto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.



5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

ARTÍCULO QUINTO. – Proporcionar las facilidades necesarias para que el grupo de Fuentes Móviles de la Secretaría Distrital de Ambiente realice las pruebas técnicas de verificación de opacidad de la flota autorregulada en el momento que así se disponga.

ARTÍCULO SEXTO. – Verificar el estado de la emisión de cada uno de los vehículos antes de ser despachados y, abstenerse de efectuar el despacho de aquellos vehículos cuya opacidad de emisión evidencie el no cumplimiento de los límites establecido para el programa, hasta tanto no se corrijan las fallas que ocasionan tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Los demás Artículos de la Resolución 265 del 28 de Enero de 2008, quedarán vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO. – Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Notificar el contenido de la presente Resolución al señor RODRIGO AGUILAR VALLE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.145.178. en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la empresa de transporte denominada **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA. – COPENAL**, identificada con NIT. 860.020.381 - 7, , o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 1 B No. 26 A - 12, Localidad de Santa Fe de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7246

siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 OCT 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Fanny Carolina Arregocés Parejo

Revisó: Luis Alfonso Pintor Ospina

VBo: Edgar Vicente Gutiérrez Romero-Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Exp. DM-02-2007-1882

COPENAL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

